ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, ASIGNAR DE MANERA MENSUAL VALES DE COMBUSTIBLE A LAS DIFERENTES ÁREAS OPERATIVAS Y TÉCNICAS Y FUNCIONARIOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2017.

C O N S I D E R A N D O

1. QUE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 273, EL DECRETO NÚMERO 044 POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA TRIGÉSIMA TERCERA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES.

2. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PARA GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA QUE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO SEA LIBRE, IGUAL, UNIVERSAL, SECRETO Y DIRECTO, SE ESTABLECERÁ EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CARÁCTER AUTÓNOMO, QUIEN ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES MISMO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

3. QUE EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, SEÑALA QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA TENDRÁN A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES Y GOZARÁ DE AUTONOMÍA FUNCIONAL, ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES. PARA

GARANTIZAR QUE LOS REFERIDOS ORGANISMOS ELECTORALES GOCEN DE AUTONOMÍA FINANCIERA, EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ ASIGNARLES UN PORCENTAJE FIJO DEL GASTO NETO TOTAL PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, MISMO QUE NO PODRÁ SER REDUCIDO EN NINGÚN CASO. DICHO ORGANISMO ELECTORAL ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLEZCAN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, Y DEBERÁ EJERCER SU PRESUPUESTO BAJO LOS CRITERIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EQUIDAD DE GÉNERO.

4. QUE EL ARTÍCULO 135, PÁRRAFO QUINTO, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONE ENTRE OTRAS COSAS, QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LAS PARTIDAS QUE ANUALMENTE SE LE SEÑALEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO Y POR LOS INGRESOS QUE PERCIBA POR CUALQUIER CONCEPTO, DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

5. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 138, FRACCIÓN III, Y 150 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y 28 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES UN ÓRGANO EJECUTIVO CENTRAL DE NATURALEZA COLEGIADA QUE ESTÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO E INTEGRADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DE ADMINISTRACIÓN, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO.

6. QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y 29 DEL REGLAMENTO INTERNO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME A LAS POLÍTICAS Y

PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO, Y LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDEN EL PROPIO CÓDIGO, EL CONSEJO GENERAL O SU PRESIDENTE.

7. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL SECRETARIO EJECUTIVO COORDINA, Y CONDUCE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

8. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 153, FRACCIONES XI, XV Y XVI DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO, INTEGRAR Y CONTROLAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y DEMÁS ÓRGANOS DEL INSTITUTO CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y LOS RECURSOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS, EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS, ASÍ COMO CONTROLAR Y SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL INSTITUTO,

9. QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 158, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES, Y 36, FRACCIONES I, X Y XIX, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO, CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, APLICAR LAS POLÍTICAS GENERALES, NORMAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS TÉCNICOS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA ÓPTIMA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO; AUTORIZAR, COORDINAR Y EJERCER EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, MANCOMUNADAMENTE CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DESIGNEN Y FACULTEN PARA TAL FIN, MEDIANTE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE; ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO, EN LOS MEJORES INSTRUMENTOS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA Y DEL CONSEJO GENERAL;

10. QUE ATENDIENDO LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE REALIZARÁ ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL EN EL PRESENTE EJERCICIO 2017, EN EL MARCO DE LAS NUEVAS REALIDADES QUE SE ENFRENTA DEBIDO AL CAMBIO

SUSTANCIAL PRODUCTO DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, SE HACE NECESARIO QUE SE FORTALEZCA LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA CHIAPANECA, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES, DE LA ACADEMIA Y DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO A LA DINÁMICA DE COORDINACIÓN QUE PREVALECE ENTRE AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES Y NACIONAL, QUE APUNTAN IRREMEDIABLEMENTE A LA NECESIDAD DE ESTAR DEBIDAMENTE COORDINADOS Y CONTAR CON HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA TAL FIN, ESTE ÓRGANO COLEGIADO, CONSIDERA FACTIBLE LA ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA ABASTECER ÚNICAMENTE A LAS ÁREAS DEL INSTITUTO PARA QUE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS CUENTEN CON LAS HERRAMIENTAS Y RECURSOS NECESARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS QUE LE SEAN ASIGNADAS, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS, EN EL PRESENTE EJERCICIO 2017; CUYAS CANTIDADES SERÁN ASIGNADAS CONFORME A LA JERARQUÍA Y A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE CADA UNO DE ELLAS, SEGÚN EL CUADRO QUE A CONTINUACIÓN SE DETERMINA:

ÁREA/FUNCIONARIO		CANTIDAD MENSUAL ASIGNADA
PRESIDENCIA		$8,000.00
SEIS CONSEJEROS ELECTORALES		$15,000.00
SECRETARIO EJECUTIVO		$2,500.00
SECRETARIO PARTICULAR		$2,000.00
CONTRALORIA GENERAL		$1,500.00
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		$2,500.00
T O T A L :		**$ 31,500.00**

ASÍ TAMBIÉN, SE DEBERÁ PREVER UNA CANTIDAD EXCEDENTE PARA CUBRIR ALGUNA EMERGENCIA O EVENTUALIDAD QUE PUEDA SURGIR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS, EN ESTE CASO LA CANTIDAD

ASIGNADA SE HARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

11. QUE EN ATENCIÓN A LAS RAZONES VERTIDAS Y DADA LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS POR EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN BASE AL ANÁLISIS REALIZADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA EXISTENCIA DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL, CONSIDERA VIABLE LA ADQUISICIÓN MENSUAL DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES ÁREAS OPERATIVAS Y TÉCNICAS Y FUNCIONARIOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2017, POR LA CANTIDAD DE $31,500,000 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), CON OBJETO DE ABASTECER A LAS ÁREAS OPERATIVAS Y TÉCNICAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DISTRIBUYÉNDOSE SEGÚN EL CUADRO QUE SE ESTABLECE EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, ASÍ COMO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE CUBRIR CUALQUIER EMERGENCIA O EVENTUALIDAD QUE SE SUSCITE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS, POR LO CUAL SE DEBERÁ DE DISPONER DEL GASTO CORRIENTE DEL PRESUPUESTO 2017, PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 135 PÁRRAFO QUINTO, 138 FRACCIÓN III, 150, 151, 152, 153 FRACCIONES XI, XV Y XVI Y 158 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 28, 29 Y 36 FRACCIONES I, X Y XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO, ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN ASIGNAR DE MANERA MENSUAL VALES DE COMBUSTIBLE A LAS DIFERENTES ÁREAS OPERATIVAS Y TÉCNICAS Y FUNCIONARIOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2017, ASÍ COMO PARA CUBRIR EMERGENCIAS O EVENTUALIDADES QUE SURJAN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO

2017, CANTIDAD QUE SERÁ DISTRIBUIDA SEGÚN EL CUADRO QUE SE ESTABLECE EN EL CONSIDERANDO 9 DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, DEBERÁ LLEVAR EL CONTROL CONTABLE DE LOS GASTOS POR EL CONCEPTO PRECISADO EN EL PRESENTE ACUERDO, BASÁNDOSE PARA ELLO EN EL CUADRO QUE SE ESTABLECE EN EL CONSIDERANDO 9 DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO TAMBIÉN, PARA LOS CASOS DE EMERGENCIA O EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTEN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO, CONSIDERANDO SIEMPRE LA RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD EN EL GASTO.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO, SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; JOSÉ MANUEL DECELIS ESPINOSA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN; Y, ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

OSWALDO CHACÓN ROJAS

EL C. SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ